



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO

**Relacionado con problemas sobre la
inversión de la IFC en Pan American Energy (PAE) (#36146, #41440 and #42169) en la
Argentina**

20 de julio de 2021

Oficina de Asesoría, Cumplimiento y Ombudsman
para
la Corporación Financiera Internacional y el
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
www.cao-ombudsman.org

Acerca de la CAO

La Oficina de Asesoría, Cumplimiento y Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad para la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation, IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (Multilateral Investment Guarantee Agency, MIGA), miembros del Grupo Banco Mundial. El mandato de la CAO es ayudar a abordar las reclamaciones de las personas afectadas por proyectos apoyados por IFC/MIGA de una manera justa, objetiva y constructiva, y mejorar los resultados sociales y ambientales de esos proyectos.

Si desea más información, visite www.cao-ombudsman.org.

Índice

Lista de acrónimos.....	4
1. RESUMEN.....	5
2. ANTECEDENTES.....	5
2.1. Los Proyectos.....	5
2.2. La Reclamación.....	6
3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN.....	6
3.1. Metodología.....	6
3.2. Resumen de opiniones.....	7
4. PRÓXIMOS PASOS.....	8
Anexo A. Proceso de Manejo de RECLAMACIONES de la CAO.....	9

LISTA DE ACRÓNIMOS

CAO	Office of the Compliance Advisor Ombudsman (Oficina de Asesoría, Cumplimiento y Ombudsman)
IFC	International Finance Corporation (Corporación Financiera Internacional)
MIGA	Multilateral Investment Guarantee Agency (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones)
PAE	Pan American Energy

1. RESUMEN

En septiembre de 2020, la CAO recibió una reclamación de un extrabajador de un excontratista de Pan American Energy (PAE o la "Compañía"). La reclamación fue interpuesta en nombre propio y de otros extrabajadores (los "Reclamantes") en relación con las operaciones de *upstream* de PAE en Cerro Dragón, Comodoro Rivadavia, en la provincia de Chubut, Argentina (los Reclamantes y PAE serán denominados, conjuntamente, las "Partes"). Los Reclamantes plantearon preocupaciones sobre cuestiones laborales como despidos injustificados, falta de indemnización e imposibilidad de trabajar en la región.

En diciembre de 2020, la CAO determinó que la reclamación era admisible para una posterior evaluación. Durante la evaluación de la CAO, los Reclamantes indicaron su voluntad de iniciar un proceso de Resolución de Conflictos, mientras que la Compañía prefirió que la reclamación fuera manejada por la función de Cumplimiento de la CAO. Dado que no hubo consenso sobre un proceso de Resolución de Conflictos, que es voluntario, la reclamación se remitirá a Cumplimiento de la CAO para la evaluación del desempeño de la IFC, de acuerdo con las Directrices Operativas de la CAO.

2. ANTECEDENTES

2.1. Los Proyectos

En 2015, la IFC realizó una inversión de USD 120 millones por su cuenta y movilizó USD 400 millones en Préstamos B y Préstamos Paralelos para financiar parcialmente el programa de gasto de capital 2015/2016 de PAE. La inversión se realizó para desarrollar aún más los activos petrolíferos y gasíferos de PAE en el bloque Cerro Dragón, en la Cuenca Golfo San Jorge, y en el bloque Lindero Atravesado, en la Cuenca Neuquina. El compromiso abarcó actividades relacionadas con perforación, recuperación secundaria, expansión de instalaciones, mejoras y partes del programa de inversiones 2015/2016 para apoyar el aumento de la producción de petróleo y gas (Proyecto IFC #36146).

En 2016, la IFC comprometió un Préstamo A total de USD 86 millones y USD 334 millones en Préstamos B con Axion Energy Argentina S.A. ("Axion") para dar apoyo a un programa de mejora de refinería continuo para varios años en la refinería de Campana de la Compañía en la Argentina, que aumentaría el abastecimiento de productos refinados, mejoraría la calidad de sus combustibles con menor contenido de sulfuro, reduciría las emisiones de aire y aumentaría las eficiencias y expandiría la red de minoristas de Axion (Proyecto IFC #36221).

En 2018, PAE y Axion se fusionaron en una compañía. El Proyecto IFC #36221 pasó a ser Proyecto IFC #41440).

En 2019, la IFC realizó una inversión en PAE que incluyó un Préstamo A de USD 135 millones y un Préstamo B/préstamos paralelos de USD 365 millones para (Proyecto IFC #42169) para ayudar en la finalización del proyecto de mejora de la refinería iniciado en ese momento por Axion.

En este informe de evaluación de la CAO, nos referiremos a los proyectos #36146, #41440 y #42169 de la IFC, colectivamente, como los "Proyectos".

2.2. La Reclamación

En septiembre de 2020, la CAO recibió una reclamación de un extrabajador de uno de los excontratistas de PAE en Cerro Dragón, en nombre propio y de aproximadamente otros diez extrabajadores del mismo y de otros contratistas. Los Reclamantes alegan que PAE los ha privado de su derecho al trabajo al acusarlos injustamente ante los tribunales de participar activamente en una violenta toma del yacimiento petrolífero de Cerro Dragón en 2012. Como resultado, consideran que tienen derecho a una indemnización económica y alegan que la Compañía no ha cumplido con un acuerdo extrajudicial que establece que los Reclamantes tienen derecho a una compensación. Los Reclamantes no pidieron confidencialidad.

Las cuestiones planteadas durante la evaluación se describen con más detalle a continuación.

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

3.1. Metodología

El objetivo de la evaluación de la CAO es aclarar las cuestiones y preocupaciones planteadas por el/los Reclamante/s, recopilar información con las opiniones de las diferentes partes y determinar si el/los Reclamante/s y el Patrocinador del Proyecto de la IFC desean llevar adelante un proceso de Resolución de Conflictos facilitado por la CAO, o si la reclamación debe remitirse a la función de Cumplimiento de la CAO para la evaluación del desempeño de IFC (ver Anexo A para el proceso de manejo de reclamaciones de la CAO). La CAO no emite juicio alguno sobre el fondo de la reclamación en esta etapa.

En este caso, la evaluación de la CAO de la reclamación incluyó:

- videoconferencias y correspondencia por correo electrónico con el equipo de IFC a cargo de los Proyectos,
- videoconferencias y correspondencia por correo electrónico con los Reclamantes,
- videoconferencias y correspondencia por correo electrónico con representantes de PAE, y
- revisión de la documentación de los proyectos, información compartida por los Reclamantes y otra información de antecedentes sobre el caso.

Una evaluación de la CAO normalmente implica una visita de campo para reunirse con los Reclamantes y la empresa para comprender mejor la situación. Dadas las restricciones sobre los viajes y las reuniones sociales debido al COVID-19, la CAO no pudo organizar reuniones en persona con las partes relevantes involucradas en este caso. Sin embargo, con el consentimiento tanto de los Reclamantes como de la Compañía, la CAO decidió no retrasar la evaluación de la reclamación y realizó la evaluación a través de plataformas virtuales.

3.2. Resumen de opiniones

Esta sección presenta una descripción general de las cuestiones planteadas y de las perspectivas de las Partes, expresadas por los Reclamantes y los directivos de PAE, respectivamente. No incluye una valoración de la CAO sobre el fondo de la reclamación.

Perspectiva de los Reclamantes

Los Reclamantes afirmaron que fueron injustamente citados (y en algunos casos, imputados) en causas penales iniciadas por PAE por una violenta toma del yacimiento petrolífero Cerro Dragón en 2012, operado por PAE. Los Reclamantes alegaron que no estuvieron involucrados en los incidentes violentos que tuvieron lugar en 2012, pero que los contratistas de PAE, no obstante, los despidieron a pedido de PAE.

Los Reclamantes alegaron además que, como consecuencia de los procesos judiciales penales y de los incidentes violentos de 2012, PAE los calificó de "terroristas" y, desde ese momento, ninguna otra empresa del sector del petróleo y del gas en la Argentina los quiso contratar. Alegaron que, como consecuencia de ello, PAE les ha privado de su derecho al trabajo durante los últimos ocho años, y ellos consideran que tienen derecho a una compensación económica por los años durante los cuales no han podido acceder a un empleo.

Los Reclamantes también alegaron que firmaron acuerdo extrajudiciales con PAE en 2019 (modificados en 2020), en virtud de los cuales PAE acordó pagar a cada Reclamante la suma de ARS 12 millones (USD 120.000 aproximadamente) en compensación por haber afectado su derecho al trabajo como consecuencia de los procesos judiciales penales en los que se vieron involucrados, relacionados a la toma del yacimiento Cerro Dragón. Los Reclamantes informaron a la CAO que ellos fueron contactados y estaban, supuestamente, representados por una abogada llamada María Duffey Laxague en la firma de los acuerdos extrajudiciales, pero que ellos creen que ella los estafó y se asoció con PAE de mala fe para engañarlos. Los Reclamantes afirman que PAE no cumplió con los pagos estipulados en dichos acuerdos. Los Reclamantes también han expresado su desconfianza con respecto a las afirmaciones de PAE de que no existen tales arreglos con la abogada y que se han interpuesto acciones legales por fraude contra ella por parte de PAE. Los Reclamantes informaron a la CAO que han enviado a PAE una carta (*carta documento*) como notificación formal de su intención de iniciar acciones legales si PAE no abona la indemnización económica a la que ellos consideran tener derecho. Sin embargo, han expresado su voluntad de abordar la reclamación a través del diálogo bajo los auspicios de la función de Resolución de Conflictos de la CAO.

Perspectiva de la Compañía

PAE afirmó que los incidentes violentos en el campo petrolífero Cerro Dragón en 2012 fueron un ataque sin precedentes a la propiedad privada. Luego de los violentos incidentes, varios de los manifestantes, incluso la persona que presentó la reclamación, fueron procesados por el Estado en tribunales penales (no por PAE).

PAE también informó que no es su política ni su práctica etiquetar a nadie ni tomar represalias contra extrabajadores de sus contratistas, ni contra nadie. Afirmaron que los incidentes violentos de 2012 ocurridos en Cerro Dragón son de conocimiento público para todos en la industria y que hay una causa penal en curso ante los tribunales federales en Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. También afirmaron que PAE no tuvo ninguna influencia en la supuesta imposibilidad de los Reclamantes de acceder a empleos.

PAE rechazó además el alegato de los Reclamantes de que se les adeudaba una indemnización económica. PAE declaró que no había celebrado ningún acuerdo extrajudicial con ninguno de los Reclamantes. La Compañía alegó que los supuestos acuerdos extrajudiciales eran fraudulentos y que fueron falsificados por María Duffey Laxague, abogada de los Reclamantes. Como consecuencia, PAE ha iniciado acciones legales contra la abogada por los delitos de fraude y falsificación de documentos públicos, que tramitan actualmente ante el Juzgado en lo Penal Nro. 54 (Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 54), bajo el expediente número 24.082/2020 (*Imputada: Duffey Laxagüe, María Auxiliadora s/Estafa procesal, defraudación por contrato simulado, falsificación de documentos públicos, y uso de documento falso o adulterado (art. 296 del Código Penal)*). La competencia del tribunal ha sido confirmada en la Ciudad de Buenos Aires, y PAE ha comparecido ante el tribunal como demandante (*parte querellante*).

PAE expresó su preferencia de que la reclamación sea manejada por la función Cumplimiento de la CAO.

4. PRÓXIMOS PASOS

El proceso de Resolución de Conflictos de la CAO requiere un acuerdo voluntario para participar por parte de los Reclamantes y de la Compañía. Durante la evaluación de la CAO, si bien los Reclamantes indicaron su voluntad de colaborar con PAE para discutir las cuestiones planteadas en la reclamación, la Compañía expresó su preferencia de que la reclamación fuera manejada por la función de Cumplimiento de la CAO. En consecuencia, la reclamación se remitirá a Cumplimiento de la CAO para la evaluación del desempeño de la IFC, de acuerdo con las Directrices Operativas de la CAO.

ANEXO A. PROCESO DE MANEJO DE RECLAMACIONES DE LA CAO

Una vez que la CAO declara que una reclamación es admisible, los especialistas en Resolución de Conflictos de la CAO realizan una evaluación inicial. El propósito de la evaluación de la CAO es: (1) aclarar las cuestiones y preocupaciones planteadas por el/los Reclamante/s; (2) recopilar información sobre cómo ven la situación otras partes interesadas, y (3) ayudar a las partes a comprender las opciones de recursos disponibles para ellos y determinar si desean buscar una solución colaborativa a través de la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si el caso debe ser revisado por la función de Cumplimiento de la CAO.

Según las Directrices Operativas de la CAO¹, normalmente se siguen los pasos siguientes en respuesta a una reclamación recibida:

Paso 1: **Acuse** de recibo de la reclamación.

Paso 2: **Admisibilidad:** Determinación de la admisibilidad de la reclamación para la evaluación bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días hábiles).

Paso 3: **Evaluación de la CAO:** Evaluar los problemas y brindar apoyo a las partes interesadas para comprender y determinar si les gustaría buscar una solución consensuada a través de un proceso de colaboración convocado por la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si el caso debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para revisar la debida diligencia ambiental y social de IFC/MIGA. El tiempo de evaluación puede tardar hasta un máximo de 120 días hábiles.

Paso 4: **Acuerdo de facilitación:** Si las Partes optan por encarar un proceso de colaboración, se inicia la función de Resolución de Conflictos de la CAO. El proceso de Resolución de Conflictos se basa generalmente en (o se inicia mediante) un Memorando de Entendimiento y/o reglas básicas mutuamente acordadas entre las Partes. Puede incluir la facilitación/mediación, la determinación conjunta de los hechos u otros enfoques de resolución acordados para llegar a un acuerdo o a otros objetivos apropiados mutuamente consensuados. El principal objetivo de estos enfoques de resolución de problemas será abordar las cuestiones planteadas en la reclamación y cualquier otra cuestión importante pertinente para la reclamación que se haya identificado durante la evaluación o el proceso de Resolución de Conflictos, de una manera aceptable para las Partes afectadas².

O

Evaluación/investigación de Cumplimiento: Si las Partes optan por un proceso de Cumplimiento, la función de Cumplimiento de la CAO iniciará una evaluación de la debida diligencia ambiental y social de IFC/MIGA del proyecto en cuestión para determinar si se justifica una investigación de cumplimiento del desempeño de IFC/MIGA en relación con el proyecto. El tiempo de evaluación puede llevar hasta un máximo de 45 días hábiles. Si se determina que amerita una investigación, Cumplimiento de la CAO realizará una investigación exhaustiva del desempeño de

¹Si desea más información sobre el papel y el trabajo de la CAO, puede consultar las Directrices Operativas completas: http://www.cao-ombudsman.org/documents/CAOOperationalGuidelines_2013.pdf

² Cuando las partes no puedan resolver los problemas a través de un proceso de colaboración dentro de un plazo acordado, la Resolución de Conflictos de la CAO primero buscará ayudar a las partes a avanzar si la situación estuviera estancada. Si esto no fuera posible, el equipo de Resolución de Conflictos informará a las partes, incluido el personal de IFC/MIGA, el Presidente y el Directorio del Grupo Banco Mundial, y al público, que Resolución de Conflictos de la CAO ha cerrado la reclamación y la ha transferido a Cumplimiento de la CAO para su evaluación.

IFC/MIGA. Se dará a conocer públicamente un informe de investigación con los incumplimientos identificados, junto con la respuesta de IFC/MIGA.

Paso 5: **Monitoreo y Seguimiento**

Paso 6: **Conclusión/Cierre del Caso**